



TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

## SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO TEDF/LPNO/01/08 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ADECUACIÓN Y REDISEÑO DEL EDIFICIO SEDE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

### I. MARCO JURÍDICO.

Artículos 116, fracción IV, inciso c) de **la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, aplicable al Distrito Federal por remisión expresa del diverso 122 apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f); artículo 128 del **Estatuto de Gobierno del Distrito Federal**; artículos 176, párrafo segundo y 177, primer párrafo del **Código Electoral del Distrito Federal**, éste último publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el diez de enero de dos mil ocho; artículo 43, fracción III del **Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal**, artículos 448, fracción I, 490 y 491 del **Código Financiero del Distrito Federal**, artículos 1º, 4º, inciso A fracción I, 5º, 6º, primer párrafo, 9º, 11, 13, 14, 18, 19, fracción I, 22, inciso A, fracción I, 23, 24, 28 y 29 de los **Lineamientos en Materia de Obra Pública del Tribunal Electoral del Distrito Federal**, y 49 a 53, primero y segundo párrafos y demás relativos y aplicables de los **Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal**.

### II.- RESULTANDO

1.- Mediante acuerdo número 078/2001 de catorce de diciembre del dos mil uno, el Pleno de este Tribunal instruyó a la Secretaría Administrativa a fin de que constituyera un fondo de reserva con las economías generadas durante los ejercicios presupuestales correspondientes a los años dos mil y dos mil uno; posteriormente, dicho fondo se vio incrementado con las economías generadas durante los ejercicios de dos mil dos y dos mil tres, mediante acuerdo plenario número 016/2004, de fecha veinticinco de febrero de dos mil cuatro.

2.- Mediante la resolución del máximo órgano colegiado de este Tribunal, de número 015/2008, fechada el veintinueve de mayo del dos mil siete, se acordó reasignar fondos provenientes de economías presupuestales de los años dos mil seis y dos mil siete para apoyar la actualización de costos, con lo cual se incrementó el monto total del fondo de reserva al que se refiere el numeral anterior, destinado a los trabajos de remodelación del edificio sede de este Tribunal, entre los cuales quedan comprendidos los servicios de rediseño y adecuación materia del presente procedimiento de Licitación Pública Nacional.

3.- Por acuerdo tomado, en sesión privada, realizada por el Pleno de este Tribunal el día cinco de agosto de dos mil ocho, conforme a propuesta presentada por la Secretaría Administrativa, se confirmó la suficiencia presupuestal considerada



TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO TEDF/LPNO/01/08 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ADECUACIÓN Y REDISEÑO DEL EDIFICIO SEDE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

como base para la ejecución de los trabajos de la obra pública consistente en la adecuación y rediseño del edificio sede del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

4.- Con fecha veintiséis de junio de dos mil ocho, se publicó, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en la Gaceta de Gobierno la convocatoria a la Licitación Pública Nacional número TEDF/LPNO/01/08, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, último párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal, aplicables de manera supletoria a los Lineamientos en Materia de Obra Pública del propio Tribunal.

5.- Por virtud de dichas publicaciones, las bases del procedimiento en que se actúa fueron adquiridas por las empresas denominadas **Restauradora y Constructora Olivera y Ledesma, S.A. de C.V.**; **Ingeniería y Arquitectura Aplicada en Construcción, S.A. de C.V.**; **Egomar Construcciones, S.A. de C.V.**; **Estuco Recubrimientos, S.A. de C.V.**; **Den Constructora, S.A. de C.V.**; **Tabique Arquitectos, S.A. de C.V.**; **Mediterráneo Construcción Integral, S.A. de C.V.**; **Mexicana de Servicios de Ingeniería Mexsi, S.A. de C.V.**, y **Gami Ingeniería, S.A. de C.V.**

6.- Con fecha cuatro de julio de dos mil ocho, en punto de las diez horas tuvo verificativo la visita al lugar de la obra, es decir, al edificio sede del Tribunal Electoral del Distrito Federal, por parte de los representantes de todas y cada una de las empresas participantes, a los cuales se les extendió la constancia de asistencia respectiva y el día nueve de julio siguiente tuvo lugar la sesión de aclaración de bases, durante la cual fueron contestadas treinta y cuatro preguntas que fueron formuladas por los representantes antes aludidos, tal y como consta en el acta circunstanciada que fue levantada con motivo de dicha sesión.

7.- Con fecha diecisiete de julio de dos mil ocho, se llevó a cabo la sesión de recepción de la documentación legal y administrativa, recepción y apertura de propuestas técnicas y recepción de propuestas económicas, con la ausencia de las empresas **Tabique Arquitectos, S.A. de C.V.** y **Mexicana de Servicios de Ingeniería Mexsi, S.A. de C.V.** Durante la etapa de revisión de documentación legal y administrativa, pudo desprenderse el hecho de que la empresa **Restauradora y Constructora Olivera y Ledesma, S.A. de C.V.** no cubrió el requisito consistente en copia del modelo del proyecto de contrato a firmar como resultado de la presente Licitación, por lo que, con fundamento en el artículo 27 de los Lineamientos en Materia de Obra Pública del Tribunal Electoral del Distrito



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

### SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

#### FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO TEDF/LPNO/01/08 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ADECUACIÓN Y REDISEÑO DEL EDIFICIO SEDE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Federal, el cual señala que el incumplimiento de algún concursante a cualesquiera de las condiciones establecidas en las bases de Licitación y/o la contravención a lo dispuesto por los lineamientos antes precisados y demás disposiciones aplicables, será motivo de descalificación, en relación con el numeral XVIII de las bases del presente procedimiento, denominado “Motivos de Descalificación de la Propuesta”, punto 4, que señala, en su parte conducente, que será motivo de descalificación de las empresas participantes el no presentar toda la documentación que integra la propuesta debidamente firmada.

8.- Asimismo, durante la sesión en comento, se desprendió el hecho de que la empresa **Ingeniería y Arquitectura Aplicada en Construcción, S.A. de C.V.** no presentó el documento original consistente en el alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como tampoco presentó la Cédula de Identificación Fiscal, ni el documento consistente en la manifestación de haber tomado en cuenta los requerimientos de las bases de licitación, así como tampoco los Estados Financieros Dictaminados por Contador Público Certificado correspondientes al ejercicio fiscal del 2007, ni los parciales por los meses de abril y mayo de 2008, marcados todos ellos con los numerales 4, 5, 11 y 14 respectivamente, del listado de documentación que se les proporcionó, como anexo a las bases del procedimiento en que se actúa, durante la sesión de aclaración de bases, y en la manifestación bajo protesta de decir verdad de que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo previstas en el Código Financiero del Distrito Federal correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales, prevista en el numeral 12 del listado antes referido, omitió enunciar las obligaciones sustantivas y formales a las que está sujeta la licitante, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de los Lineamientos en Materia de Obra Pública del Tribunal Electoral del Distrito Federal, cuyo texto se deberá tener por reproducido en el presente numeral, para todos los efectos legales conducentes, se declaró descalificada dicha empresa.

9.- Durante la misma sesión, de la revisión que se practicó a la documentación presentada por la empresa **Estuco Recubrimientos, S. A. de C. V.**, se observó que la misma omitió presentar, en original, el alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, marcada con el numeral 4 del listado de documentación que se les proporcionó, como anexo a las Bases de la presente Licitación, durante la sesión de aclaración de bases y en virtud de que el nombre que aparece en el instrumento notarial número 35,850, otorgado ante la fe del Notario Público número 132, del Distrito Federal, licenciado Roberto Courtade Bevilacqua, en el que se nombra como administrador único de la sociedad al señor “Rafael Pulido



TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO TEDF/LPNO/01/08 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ADECUACIÓN Y REDISEÑO DEL EDIFICIO SEDE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Ferrer y Tovar”, no correspondió con el nombre que aparece en la identificación de la persona que se ostentó en la sesión de referencia como apoderado de la misma empresa, siendo ésta identificación el pasaporte número 05320038373, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores a nombre de “Rafael Pulido Ferrer”, nombre este último que apareció al calce de las firmas de los documentos marcados con los números 7, 8 y 11 del multicitado listado, por lo que no existía identidad de personas, entre quien se ostentó como apoderado de la empresa y la persona que aparece facultada en el instrumento notarial ya referido. El documento marcado con el número 7 consiste en la Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos señalados en el artículo 17 de los Lineamientos en Materia de Obra Pública del Tribunal Electoral del Distrito Federal y de no encontrarse suspendida o restringida en cualquier forma en sus derechos por la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal y/o Secretaría de la Función Pública, el documento marcado con el número 8 consiste en carta poder simple de representación, firmada por el apoderado legal, el representante y dos testigos; el documento marcado con el número 11 consistió en la manifestación de haber tomado en cuenta los requerimientos de las bases de licitación. Por los anteriores motivos, con fundamento en lo dispuesto por el referido artículo 27 de los Lineamientos en Materia de Obra Publica del Tribunal Electoral del Distrito Federal, cuyo texto se deberá tener por reproducido en el presente numeral, para todos los efectos legales conducentes, se declaró descalificada dicha empresa.

10.- Finalmente, durante la revisión de la documentación legal y administrativa presentada por la empresa **Mediterráneo Construcción Integral, S. A. de C. V.**, se desprendió que esta empresa incumplió con el requisito consistente en copia del modelo del proyecto de contrato a firmar como resultado de la presente Licitación, así como tampoco con los anexos técnicos de las bases de la presente Licitación, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el referido artículo 27 de los Lineamientos en Materia de Obra Publica del Tribunal Electoral del Distrito Federal, cuyo texto se deberá tener por reproducido en el presente numeral, para todos los efectos legales conducentes, se declaró descalificada dicha empresa.

11.-El resto de las empresas licitantes cumplió con la totalidad de la documentación solicitada en las bases de la Licitación Pública Nacional en que se actúa, para integrar los sobres de documentación legal y administrativa, siendo estas empresas las denominadas **Egomar Construcciones, S. A. de C. V.**; **Den Constructora, S. A. de C. V.** y **Gami Ingeniería, S. A. de C. V.**, por lo que se procedió a declarar cerrada la etapa de documentación legal y administrativa,



TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO TEDF/LPNO/01/08 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ADECUACIÓN Y REDISEÑO DEL EDIFICIO SEDE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

firmando de conformidad, el acta circunstanciada que se levantó para tal efecto, los representantes de las empresas participantes

12.- Acto seguido se procedió a declarar abierta la sesión de apertura y revisión de documentación solicitada para integrar los sobres de las propuestas técnicas, desprendiéndose, de la revisión de la documentación que presentaron en estos sobres las empresas licitantes, que todas y cada una de ellas cumplieron con la presentación de los documentos requeridos por las Bases de la Licitación en que se actúa, por lo que fueron aceptadas las propuestas de las empresas **Egomar Construcciones, S. A. de C. V.; Den Constructora, S. A. de C. V. y Gami Ingeniería, S. A. de C. V.**, para su análisis exhaustivo previo a la dictaminación del fallo técnico.

13.- Con fecha veinticinco de julio de dos mil ocho, en punto de las diez horas, tuvo verificativo la sesión de emisión del fallo técnico y apertura de las propuestas económicas, durante la cual les fue leído a los representantes de las empresas participantes el contenido del fallo técnico; se les hizo saber la aceptación de las propuestas técnicas presentadas por las tres empresas licitantes y se procedió a la apertura de los sobres en los que se contenían las propuestas económicas, mismos que se encontraban perfectamente sellados, resultando que, de la revisión de la documentación requerida por las Bases del presente procedimiento para integrar estos sobres, se encontró completa por lo que hizo a todas y cada una de las empresas participantes, por lo que fueron aceptadas para su revisión exhaustiva, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 64 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

14.- Acto seguido se procedió a dar lectura, en voz alta, a los montos ofertados por todas y cada una de las empresas participantes, siendo éstos los que a continuación se reproducen:

<b>EMPRESA</b>	<b>OFERTA ECONÓMICA (No Incluye el IVA)</b>
<b>Egomar Construcciones, S. A. de C. V.</b>	\$19'324,701.64
<b>Den Constructora, S. A. de C. V.</b>	\$18'984,239.05
<b>Gami Ingeniería, S. A. de C. V.</b>	\$19'727,834.78

Hecho lo anterior, se preguntó a los representantes de las empresas licitantes si tenían alguna observación que formular y en virtud de que contestaron todos en



TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

### SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO TEDF/LPNO/01/08 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ADECUACIÓN Y REDISEÑO DEL EDIFICIO SEDE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

sentido negativo, se dio por terminada la sesión, firmando de conformidad el acta circunstanciada que se levantó para los efectos legales conducentes todos los funcionarios y representantes de las empresas participantes.

15.- El cuatro de agosto de dos mil ocho, en punto de las diez horas, día y hora señalados para la emisión del fallo de la presente Licitación, estando presentes los representantes de las empresas licitantes, fueron informados en el sentido de que se había decidido prorrogar la fecha de emisión del fallo, en virtud de que el análisis exhaustivo de la oferta económica aún no llegaba a su término, por lo que serían notificados, de manera personal, sobre el día y hora en que se llevaría a cabo su emisión.

16.- Con fecha siete de agosto de dos mil ocho fueron citados, los representantes de las empresas licitantes para efecto de que asistieran, a las diez horas del día ocho de agosto del presente año, a la sesión de emisión del presente fallo.

Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 64, primer párrafo, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal se procedió a emitir las siguientes:

### III. CONSIDERACIONES

1.- Que de conformidad con el artículo 190 fracción I, del Código Electoral del Distrito Federal, artículo 24 de los Lineamientos en Materia de Obra Pública del Tribunal Electoral del Distrito Federal, con relación a los numerales 35, 64, último párrafo y demás relativos y aplicables de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Tribunal Electoral del Distrito Federal; esta Secretaría Administrativa, es la autoridad competente para emitir el presente fallo.

2.- El asunto a resolver en el presente fallo consiste en determinar cuál, de los conjuntos de ofertas técnicas y económicas presentadas por las tres empresas licitantes que reunieron los requisitos solicitados en las bases de la presente licitación, garantizó en las mejores condiciones el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato de obra pública a adjudicar como resultado del presente procedimiento, y satisfizo también las mejores condiciones de oportunidad, calidad y precio para este Tribunal, en términos de lo dispuesto



TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO TEDF/LPNO/01/08 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ADECUACIÓN Y REDISEÑO DEL EDIFICIO SEDE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

por el artículo 28 de los Lineamientos en Materia de Obra Pública del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

3.- Una vez revisados exhaustivamente los aspectos que presentaron todas y cada una de las ofertas técnicas y económicas de las empresas licitantes se llegó a la conclusión de que, comparadas las partidas mas significativas de las que integran el presupuesto de obra, la empresa **Den Constructora, S. A. de C. V.** ofertó a un monto mayor en la correspondiente a “Instalaciones Eléctricas”, con \$5'928,326.04 (cinco millones novecientos veintiocho mil trescientos veintiséis pesos 04/100 M. N.), mientras que la empresa **Gami Ingeniería, S. A. de C. V.** ofertó esa misma partida en \$5'522, 367.67 (cinco millones quinientos veintidós mil trescientos sesenta y siete pesos 67/100 M. N.) y la empresa **Egomar Construcciones, S. A. de C. V.**, la ofertó en \$4'135,236.73 (cuatro millones ciento treinta y cinco mil doscientos treinta y seis pesos 73/100 M. N.), sin embargo, en las partidas correspondientes a “Instalaciones de Aire Acondicionado”, la primera de las empresas mencionadas ofertó los trabajos correspondientes en \$1'366,587.79 (un millón trescientos sesenta y seis mil quinientos ochenta y siete pesos 79/100 M. N.) mientras que la segunda y la tercera de las empresas mencionadas ofertaron esa misma partida en \$2'031,053.52 (dos millones treinta y un mil cincuenta y tres pesos 52/100 M. N.) y \$1'497,965.56 (un millón cuatrocientos noventa y siete mil novecientos sesenta y cinco pesos 56/100 M. N.), respectivamente.

4.- Por lo que se refiere a la partida de la obra pública correspondiente a “Cancelería y Herrería”, la empresa **Den Constructora, S. A. de C. V.** ofertó los trabajos correspondientes en \$2'442,460.04 (dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta pesos 04/100 M. N.), mientras que la empresa **Gami Ingeniería, S. A. de C. V.** ofertó esa misma partida en \$2'244,981.73 (dos millones doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y un pesos 73/100 M. N.) y la empresa **Egomar Construcciones, S. A. de C. V.**, la ofertó en \$4'083,362.99 (cuatro millones ochenta y tres mil trescientos sesenta y dos pesos 99/100 M. N.).

5.- De todo lo anterior se concluye el hecho de que, si bien la empresa **Den Constructora, S. A. de C. V.** ofertó a un monto mayor la partida correspondiente a “Instalaciones Eléctricas”, esta partida resulta ser la única en la cual se presenta esta situación. En cambio en las partidas correspondientes a “Instalaciones de Aire Acondicionado” al igual que en la de “Cancelería y Herrería” ofertó un monto menor, siendo en ambos casos significativamente más bajo que el de las



TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO TEDF/LPNO/01/08 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ADECUACIÓN Y REDISEÑO DEL EDIFICIO SEDE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

empresas **Gami Ingeniería, S. A. de C. V. y Egomar Construcciones, S. A. de C. V.** por lo que resulta ser la propuesta solvente mas baja.

6.- Aunado a todo lo anterior, se encontró el hecho incontrovertible de que existe un error aritmético, mismo que resultó factible de corregir, en la suma de los acumulados en la partida de “Instalaciones Hidrosanitarias”, de la propuesta de la empresa **Den Constructora, S.A. de C.V.**; consistente en que aplica incorrectamente el sumando relativo a una subpartida de equipos que no corresponde a la de “Instalaciones Hidrosanitarias”, afectando al total de la partida en un monto que asciende a \$465,266.98 (cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos sesenta y seis pesos 98/100 M. N.). Derivado de lo anterior y, aplicando la corrección aritmética correspondiente, se obtiene el monto real de la partida del caso, mismo que asciende a \$1'220,593.73 (un millón doscientos veinte mil quinientos noventa y tres pesos 73/100 M. N.), lo cual representa un 27.60 % (veintisiete punto sesenta por ciento) menos con respecto al monto original de la partida, la cual ascendía a la cantidad de \$1'685,860.71 (un millón seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta pesos 71/100 M. N.).

7.- Corregido el error aritmético señalado en el numeral que antecede, se tiene que el monto total de la propuesta de la empresa **Den Constructora, S. A. de C. V.** asciende a \$18'518,972.07 (dieciocho millones quinientos dieciocho mil novecientos setenta y dos pesos 07/100 M. N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, lo cual representa un 2.46 % (dos punto cuarenta y seis por ciento) menos con respecto al monto original de la propuesta, la cual ascendía a la cantidad de \$18'984,239.05 (dieciocho millones novecientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta y nueve pesos 05/100 M. N.).

8.- Una vez revisadas, evaluadas exhaustivamente todas y cada una de las propuestas presentadas por las empresas licitantes, y comparadas entre si en todos sus aspectos, tanto por el arquitecto Eduardo Ramírez Plata, en representación de la Dirección Arquitectónica a cargo de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional Autónoma de México, como por el Ingeniero Ignacio López Vargas, en representación de la empresa supervisora, Creaciones Arquitectónicas y Desarrollo de Obras, S. A. de C. V. y el Supervisor interno de la obra, por parte de este Tribunal, el arquitecto Ricardo Ruelas Ruíz, tal y como se desprende de los cuadros comparativos, tanto cualitativo como cuantitativo adjuntos al presente fallo, como partes integrantes del mismo, debidamente signados por los profesionales antes citados, se concluye lo siguiente:





## TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

### SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO TEDF/LPNO/01/08 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ADECUACIÓN Y REDISEÑO DEL EDIFICIO SEDE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

9.- Tomando en consideración el hecho de que la propuesta técnica de la empresa **Den Constructora, S.A. de C.V.**, garantiza la capacidad técnica y financiera para la adecuada ejecución de los trabajos correspondientes a la obra pública de adecuación y rediseño del edificio sede del Tribunal Electoral del Distrito Federal, ubicado en la calle de Magdalena número 21, en la Colonia Del Valle de esta ciudad capital, resulta procedente, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 28 de los Lineamientos en Materia de Obra Pública del Tribunal Electoral del Distrito Federal, asignar, en orden de preferencia, el primer lugar a la postura presentada por la empresa **Den Constructora, S.A. de C.V.**, por representar el menor costo para este Tribunal, en virtud de que su propuesta, aplicadas las correcciones señaladas en el numeral 7 del presente subtítulo, importa la cantidad de \$18'518,972.07 (dieciocho millones quinientos dieciocho mil novecientos setenta y dos pesos 07/100 M. N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una diferencia de \$1'208,862.71 (un millón doscientos ocho mil ochocientos sesenta y dos pesos 71/100 M. N.), lo cual resulta en 6.13 % (seis punto trece por ciento) menor, con respecto a la oferta económica de la empresa **Gami Ingeniería, S.A. de C.V.**, y de \$805,729.57 (ochocientos cinco mil setecientos veintinueve pesos 57/100 M. N.) con respecto a la propuesta de la empresa **Egomar Construcciones, S.A. de C.V.**, lo cual equivale a un 4.17 % (cuatro punto diecisiete por ciento), de diferencia con respecto a la primera de las empresas mencionadas.

#### IV. RESOLUCIÓN:

Se adjudica el contrato materia de la presente Licitación Pública Nacional a la empresa **Den Constructora, S.A. de C.V.**, en virtud de que fue esta la empresa que reunió de la manera mas satisfactoria para este Tribunal, los requisitos solicitados en las bases de la Licitación en que se actúa; garantizó el cumplimiento de sus propuestas técnica y económica, y satisfizo en las mejores condiciones los aspectos de oportunidad, calidad y precio, en relación con los trabajos materia del contrato y por las razones expuestas en los considerandos 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la presente resolución.

Así lo resolvió el titular de la Secretaría Administrativa, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 35 de Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en relación con el numeral 24 de los Lineamientos en Materia de



TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO TEDF/LPNO/01/08 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ADECUACIÓN Y REDISEÑO DEL EDIFICIO SEDE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Obra Pública del Tribunal Electoral del Distrito Federal, a los ocho días del mes de agosto del dos mil ocho.

**POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**

**LIC. CARLOS NAVA PÉREZ  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO**